BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €

- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

2683

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de Línea de Media Tensión 20kV. STR Sigüenza - L/Barbatona en Sigüenza (Guadalajara). Expte: 1921100938.

Por Resolución de los Servicios Periféricos en Guadalajara de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 26 de mayo de 2015 (DOCM n.º 120, de 22/06/2015), se declaró en concreto la utilidad pública del proyecto de instalación mencionado en el encabezamiento. Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, adquiriendo la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., la condición de beneficiara en el expediente expropiatorio.

En su virtud, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, que constan en anexo, en el Ayuntamiento de Sigüenza como punto de reunión para que, de conformidad con el procedimiento que

establece el artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas, y si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Sigüenza el día 26 de octubre de 2016, a partir de las 11:30 horas.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, señalándose que esta publicación se realiza, igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en casos de titular desconocido, de domicilio ignorado o en los que, intentada la notificación no haya podido practicarse.

Los propietarios y demás afectados podrán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su identidad, y titularidad o derecho, así como del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles o nota simple informativa del Registro de la Propiedad correspondiente, pudiéndose acompañar, a su costa de un perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En Guadalajara a 1 de septiembre de mn.– El Director Provincial de Economía, Empresas y Empleo, Daniel Viana Tejedor.

Levantamiento de Actas Previas del proyecto Línea de Media Tensión 20kV. STR Sigüenza - L/Barbatona en Sigüenza (Guadalajara)

Parcela	Propietario	Datos catastro		Afección					Ocupación temporal	Naturaleza	Hora citación
				Vuelo		Apoyos					
		Polígono	Parcela	Long. (m)	Sup. (m^2)	Cantidad	N.º en la linea	Sup. (m^2)			
2	Rafael Mª Hernando Gonzalo Elena Mónica Hernando Gonzalo	6	185		37					Pastos/ Labor secano	11,30
4	Angel Andrés Sánchez	6	187 a,b		10,9					Pastos/ Labor secano	11,50
7	Herederos de Francisco Carrión de Mingo	6	315	50	315,6				98,4	Labor secano	12,10
10	Teodoro López Álvaro	9	5	30	193				59,6	Pastos/ Árboles de ribera	12,30
12	Maria Luisa Báscones	9	137	26	167,2				51,5	Labor secano/ Árboles de ribera	12,50
13	Ayuntamiento de Sigüenza	9	130	42	268,4	1	4	2,9	183,8	Pastos	13,10

2684

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. Local: 51592/09.

Ref. Alberca: 726/2009.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de julio de 2016, se otorga a Ayuntamiento de Brihuega (P1906500B), la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Ayuntamiento de Brihuega (P1906500B).

USO: Abastecimiento de la población.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento de núcleos urbanos, Apartado a) 1.º del art. 49 bis del RDPH.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 2.460.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 738.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,5.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Subterráneas.

PLAZO: 50 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de julio de 2016.

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos. El volumen máximo anual reflejado es el total entre las dos captaciones, dado que ambas captaciones se completan.

N.º DE CAPTACIONES: 2.

N.º DE USOS: 1.

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: El agua de las dos captaciones se destinan para el mismo uso, abastecimiento de la población.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:

CAPTACIÓN 1.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero 03.06-LA ALCARRIA.

MASA DE AGUA:

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 2.460.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 738.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,5.

DIÁMETRO POZO/SONDEO (m):

PROFUNDIDAD SONDEO (m):

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 7.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Olmeda del Extremo.

TÉRMINO MUNICIPAL: Brihuega.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 509.

PARCELA: 12.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): 521.984; 4.512.768.

HUSO: 30.

CAPTACIÓN 2.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero 03.06-LA ALCARRIA.

MASA DE AGUA:

TIPO DE CAPTACIÓN: Manantial.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 2.460.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m): 738.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,5.

POTENCIA INSTALADA (C.V.):

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Olmeda del Extremo.

TERMINO MUNICIPAL: Brihuega.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 509.

PARCELA: 20014.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): 521.935; 4.512.746.

HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DEL USO:

USO: Abastecimiento de la población.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento de núcleos urbanos, Apartado a) 1.º del art. 49 bis del RDPH.

CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 2.460.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 738.

NÚMERO DE PERSONAS ABASTECIDAS: 120 (107 población estacional y 13 población permanente).

LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Pedanía
Brihuega	Guadalajara	Olmeda del Extremo

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 28 de julio de 2016.– El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

2671

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Molina de Aragón

ANUNCIO DE LICITACIÓN-CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE MADERA (PIES SECOS) EN EL M.U.P. N.º 134-SIERRA MOLINA, T.M. CHECA (GUADALAJARA) MEDIANTE CONTRATO ADMTIVO. ESPECIAL

1.- Entidad adjudicadora: Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra (CRSMT).

2.- Objeto del contrato: Aprovechamiento de MADERA en el M. U. P. n º 134- Sierra Molina:

Clase: MADERA, pies secos. *Carácter:* Extraordinario. *Localización:* MUP 134 – todo el monte.

Cuantía inicial: 500 m.c. *Tasación unitaria:* 10,00 €/m.c. *Total:* 5.000,00 €.

3.- Plazo de ejecución: 1 año desde la firma del acta de entrega.

4.- Condiciones: Las establecidas en los Pliegos.

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Subasta.

6.- Presupuesto base de licitación: Tipo de licitación al alza: El expresado en el apartado 2.

7.- Garantías:

a) *Provisional:* 3% del presupuesto base de licitación (150,00 €). *Definitiva:* 5% del precio de adjudicación. *Complementaria:* 5% del precio de adjudicación.

8.- Presentación de proposiciones:

- *Lugar:* En la Secretaría de la CRSMT.
- *Plazo:* Quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se considerará que el plazo termina el primer día hábil siguiente.
- *Documentación a presentar:* La enumerada en la Cláusula 16 del Pliego.

9.- Apertura de proposiciones: Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en la sede de la CRSMT, sita en Plaza San Francisco n.º 9 de Molina de Aragón (Guadalajara), a las 13:00 horas del tercer día siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones. Si el día señalado fuera sábado o inhábil, se considerará referido al primer día hábil siguiente.

10.- Obtención de documentación e información: Secretaría de la CRSMT. San Francisco, 9. Molina de Aragón (Guadalajara).Teléfono: 949/832205 Fax: 949/830121.

11.- Otras informaciones: Cualquier gasto derivado de este aprovechamiento (presupuestos, tasas, impuestos, mediciones, etc.), serán por cuenta del adjudicatario.

12.- Gastos de anuncios: Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

13.- Publicidad del pliego. En la Secretaría de la CRSMT y en el Perfil del Contratante a través de la página web: http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante.

Molina de Aragón, 8 de septiembre de 2016.– El Administrador, Mariano Colás Merino.

2672

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Humanes

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y del art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el art. 38.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario n.º 2 de aprobación Inicial del Ayuntamiento de Humanes adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/07/2016, sobre modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016, que se hace público:

«2. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2016 N.º 1.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con el

voto favorable de la Sra. Serrano, Sres. Carazo, Lozano, Perucha, Simón, Yruela y Yáñez (7) y el voto en contra del Sr. Torres y la Sra. Majolero (2) y, por tanto, por mayoría, acuerda:

Primero. Modificar las bases para la ejecución del presupuesto, en los términos redactados en el Anexo a la propuesta de la Alcaldía y que se transcribe literalmente:

ANEXO. MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2016.

REDACCIÓN ACTUAL.

BASE 11: Subvenciones de concesión directa.

No se establece en el presente presupuesto ninguna subvención de concesión directa.

NUEVA REDACCIÓN.

BASE 11: Subvenciones de concesión directa.

1.- La concesión directa podrá utilizarse para la concesión de las siguientes subvenciones:

a) Subvenciones previstas nominativamente en el Anexo I de las presentes Bases.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y que seguirán el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo a su normativa.

c) Excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria. Estas razones deberán quedar acreditadas en la Memoria que incluya el expediente. El convenio será el Instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, conteniendo como mínimo la definición del objeto, el régimen jurídico aplicable, los beneficiarios y las modalidades de ayuda, el procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por el beneficiario.

Las ayudas en estado de necesidad, se otorgarán a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, previo informe en el que se acredite la situación de necesidad que se trate de paliar. Quedarán excepcionadas del principio de concurrencia competitiva, siéndoles de aplicación directa las Bases Reguladoras de la concesión de dichas ayudas. La competencia para el otorgamiento de estas ayudas corresponde a Alcaldía. La justificación del empleo de la ayuda, se realizará a través de la Concejalía de Servidos Sociales, apartándose la documentación justificativa correspondiente que será conformada por el Departamento indicado, quedando exonerados los beneficiarios de acreditar encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debido a la propia finalidad de estas ayudas.

ANEXO 1. RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO

ASOCIACIÓN	IMPORTE (€)
A.M.P.A. Ntra. Sra. de Peñahora	400
Asociación Voces de Peñahora	500
Cofradía Jesús Nazareno y Ntra. Sra. La Soledad de Humanes	500
Asociación Cultural Amigos de Humanes	500
Asociación de Vecinos Barrio de la Estación	300
Asociación Musical de Cornetas y Tambores de Humanes	1.600
Club Deportivo Elemental Humanes Futbol-Sala	1.000
Club Deportivo Humanes	1.000
Club Ciclista Humanes	1.000
Club Deportivo Elemental de Frontenis Humanes	500
Asociación Festejos de Humanes	1.700

Segundo. Exponer al público por el plazo de veinte días, la modificación aprobada, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sitios de costumbre. Transcurrido dicho plazo se dará cuenta de nuevo a este Pleno, en unión de las reclamaciones presentadas, Informadas por la Intervención, dejando constancia de que en el caso de no presentarse ninguna reclamación quedará firme el presente acuerdo, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia».

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto a acuerdo Impugnado.

En Humanes a 9 de septiembre de 2016.– La Alcaldesa, M.ª Isabel Serrano Calleja.

2675

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ablanque

EDICTO

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2016, ha aprobado, un Plan Económico-Financiero el cual estará a disposición de los interesados en las oficina de esta entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26c del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

En Ablanque a 24 de agosto de 2016.– El Alcalde, José Luis Sancho del Castillo.

2678

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS

La Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 3, de fecha 6 de enero de 2012; así como el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los precios públicos por la prestación del servicios de utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La modificación de los siguientes precios públicos por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos:

CUOTA MATRICULACIÓN: ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES:

INFANTIL: NO EMPADRONADOS: 11,50 €.

MATRÍCULAS PARA DEPORTISTAS EMPADRONADOS: 10 €. NO EMPADRONADOS: 15 €.

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES:

GIMNASIA TRAMPOLÍN: EMPADRONADOS: 15 €/MES, 112,50 €/TEMPORADA.

NO EMPADRONADOS: 20 €/MES, 150 €/TEMPORADA.

VOLEIBOL: EMPADRONADOS: 15 €/MES, 112,50 €/TEMPORADA.

NO EMPADRONADOS: 20 €/MES, 150 €/TEMPORADA.

BALONMANO: EMPADRONADOS: 15 €/MES, 112,50 €/TEMPORADA.

NO EMPADRONADOS: 20 €/MES, 150 €/TEMPORADA.

ATLETISMO: EMPADRONADOS: 15 €/MES, 112,50 €/TEMPORADA.

NO EMPADRONADOS: 20 €/MES, 150 €/TEMPORADA.

GIMNASIA RÍTMICA: EMPADRONADOS: 15 €/MES, 112,50 €/TEMPORADA.

NO EMPADRONADOS: 20 €/MES, 150 €/TEMPORADA.

BOXEO: EMPADRONADOS: 30 €/MES.

NO EMPADRONADOS: 38 €/MES.

BOXEO + FITNESS: EMPADRONADOS: 35 €/MES.

NO EMPADRONADOS: 45 €/MES.

ACTIVIDADES ADULTOS: FITNESS + WELLNESS TARIFA PLANA: 24,99 €.

HORARIO ESPECIAL DE 13,30 A 15,30 HORAS: 15 €/MES.

ACCESO DIARIO A SALA DE MUSCULACIÓN: 6 €.

PISCINA MUNICIPAL: ABONO FAMILIAR DE 2 MIEMBROS: 75 €.

ABONO FAMILIAR DE 3 MIEMBROS: 80 €.

ABONO FAMILIAR DE 4 MIEMBROS: 85 €.

PRECIOS ESPECIALES: PARADOS DE MÁS DE SEIS MESES DE DURACIÓN: 19,99 €/MES EN FITNESS + WELLNESS TARIFA PLANA.

SEGUNDO.- La eliminación de los siguientes precios públicos toda vez que se articulan en otros apartados de la Ordenanza por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos:

ENTRENAMIENTO PERSONAL:

BONOS ENTRENAMIENTO PERSONAL 5.

BONOS ENTRENAMIENTO PERSONAL 10.

MENOR DE 26.

2º Y SIGUIENTES MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MATRICULADOS EN FITNESS.

1 O VARIOS HIJOS EN ESCUELAS DEPORTIVAS.

CONVENIOS CON CLUBES.

TERCERO.- La modificación del artículo 9 «Acreditación de los requisitos para ser beneficiario de precios especiales» de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos:

Añadir en el penúltimo párrafo:

Están exentos de pago a los servicios de piscina y fitness, los voluntarios de protección civil, los empleados públicos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, así como sus familiares hasta primer grado, el personal de sociedades adscritos a la prestación de servicios deportivos municipales y sus familiares hasta primer grado y los monitores de escuelas deportivas adscritos a la prestación de los servicios deportivos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

En Cabanillas del Campo a 7 de septiembre de 2016.– El Alcalde, José García Salinas.

2677

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cobeta

EDICTO

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2016, ha aprobado, un Plan Económico-Financiero el cual estará a disposición de los interesados en las oficina de esta entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26c del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

En Cobeta a 8 de agosto de 2016.– La Alcaldesa, María Belén Pontero Pastor.

2679

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Bustares

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2016, sobre imposición de la Tasa por expedición de autorización para el aprovechamiento micológico en montes de utilidad pública del término municipal, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ANEXO 1

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN LOS MONTES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

Artículo 1. Fundamento y ámbito de aplicación.

En uso de las facultades reconocidas en el artículo 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Bases de las Haciendas Locales, que se aprueba mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por el aprovechamiento de setas/hongos en los montes propiedad de este Ayuntamiento, considerándose como un aprovechamiento común.

El ámbito de aplicación de la ordenanza será en todos aquellos montes propiedad del Ayuntamiento, cuyo aprovechamiento corresponda al común de los vecinos.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la expedición de la autorización nominal para el aprovechamiento de especies micológicas con fines al autoconsumo o consumo familiar en los terrenos del término municipal propiedad del Ayuntamiento de Bustares.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Están obligadas al pago de la tasa aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para la recogida consuetudinaria esporádica de setas, conforme lo previsto en los preceptos siguientes.

Asimismo, se verán obligadas aquellas personas que se beneficien de la recogida episódica si se procedió al mismo sin el oportuno permiso o autorización.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los art. 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con

el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

5. Los permisos se recogerán en el Ayuntamiento.

6. Los menores de edad mayores de 14 años necesitarán autorización paterno-materna para la obtención del permiso de recolección. Los menores de 14 años, no necesitarán permiso, siempre que vayan con adultos que si lo posean.

7. El permiso consta de dos copias, la primera para el titular, que deberá llevar siempre que recolecte setas/hongos, junto con el DNI, y que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal autorizado, siendo la segunda copia para ser colocada en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.

8. Condiciones generales.- Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General y pliegos especiales de Condiciones Técnico-Facultativas (Orden de 21/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, DOCM de 12/11/2010).

Artículo 4. Actividades autorizadas.

Se autoriza la recogida micológica en los montes propiedad de este Ayuntamiento, a todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

1.- La recogida será exclusivamente para el autoconsumo o consumo familiar.

2.- La cantidad máxima de recogida por día y persona no podrá exceder de 5 kgs en su conjunto.

La autorización municipal no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad en los montes de nuestra propiedad, que no sean objeto de tal autorización. La autorización quedará sometida a la consideración previa del Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrán carácter discrecional y serán revocadas cuando se cometan infracciones.

Articulo 5. Actividades prohibidas.

Quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- La comercialización de los productos recogidos.

- La recogida de cualquier variedad micológica fuera de la época natural de las mismas o sin cumplir la normativa aplicable en cuanto al tamaño mínimo y características de cada especie.

- La recogida indiscriminada de especies.

- La recogida con rastrillos u otras herramientas que pueda dañar al monte.

- El mal uso de los caminos públicos, cañadas y veredas que puedan causar perjuicios a los mismos.

- La emisión de ruidos, destellos luminosos y otras formas de energía que puedan perturbar la tranquilidad de las especies.

- Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial.

- Arrojar basura en el campo.

Artículo 6.- Sistemas y métodos de recogida.

La recolección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

- Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de extensión de la especie, y aquellos que no sean motivo de recolección.

-Los sistemas y recipientes elegidos por los recolectores para el traslado y almacenamiento dentro de los montes de nuestra propiedad, deberán permitir su aireación, y fundamentalmente, la caída de las esporas.

-Se prohíbe la recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso.

Artículo 7.- Aprovechamiento y cuota tributaria.

El aprovechamiento tal y como se ha determinado en artículos anteriores queda limitado al autoconsumo y consumo familiar, quedando taxativamente prohibida su comercialización.

1.- Aprovechamiento para consumo alimentario:

a) Aprovechamiento sujeto a autorización administrativa, aplicando el siguiente canon:

Diario

Para NO vecinos del municipio	5 euros/día
Vinculados con el municipio (casa o tierras)	3 euros/día
Vecino (empadronado)	exento

Temporada

Para NO vecinos del municipio	30 euros
Vinculados con el municipio (casa o tierras)	18 euros
Vecino (empadronado)	exento

b) El municipio titular del monte público podrá acotarlos para regular tales aprovechamientos.

c) A tal fin estos aprovechamientos podrán señalizarse con carteles metálicos.

d) El Ayuntamiento podrá regular y controlar la recogida de especies mediante el personal que estime oportuno, ya sean vigilantes de seguridad, guardas forestales, etc,

2.- Recolección con fines científicos: podrán realizarse con autorización administrativa y siempre que pueda acreditarse la finalidad de aquella.

Artículo 8. Devengo.

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando el ciudadano obtenga las autorizaciones pertinentes, conforme la Ordenanza reguladora correspondiente.

Artículo 9. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se reconocerán otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, según dispone el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.

1.-En el momento del aprovechamiento deberá llevarse el permiso a efectos de control por parte del Ayuntamiento.

2.-Cuando se incumpla alguna de las normas establecidas en la presente ordenanza podrán proceder, los agentes competentes, a la retirada definitiva de la autorización y proponer al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bustares la imposición de la multa que podrá ascender al doble del valor de producto recogido en el mercado o a la retirada e incautación del producto.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Bustares a 12 de septiembre 2016.– El Alcalde, Julio Martínez García.

2676

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Luzón

EDICTO

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2016, ha aprobado, un Plan económico-financiero el cual estará a disposición de los interesados en las oficina de esta entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26c del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

En Luzón a 9 de agosto de 2016.– El Alcalde, Francisco Julián Romero Regueros.

2680

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Arroyo de Fraguas

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2016 IMPORTE
A)	**OPERACIONES NO FINANCIERAS**	**33.854,46 €**
A.1	*OPERACIONES CORRIENTES*	*29.854,46 €*
1	Gastos del personal	15.650,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.682,46 €
3	Gastos financieros	100,00 €
4	Transferencias corrientes	422,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	*OPERACIONES DE CAPITAL*	*4.000,00 €*
6	Inversiones reales	4.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	**OPERACIONES FINANCIERAS**	**0,00 €**
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL GASTOS	**33.854,46 €**

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2016 IMPORTE
A)	**OPERACIONES NO FINANCIERAS**	**33.854,46 €**
A.1	*OPERACIONES CORRIENTES*	*33.854,46 €*
1	Impuestos directos	11.934,13 €
2	Impuestos indirectos	400,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.800,00 €
4	Transferencias corrientes	9.480,33 €
5	Ingresos patrimoniales	8.240,00 €
A.2	*OPERACIONES DE CAPITAL*	*0,00 €*
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
B)	**OPERACIONES FINANCIERAS**	**0,00 €**
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	**33.854,46 €**

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Importe
Secretaría-Intervención en agrupación	1	A1/2		7.851,09

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Arroyo de las Fraguas a 12 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Pablo Domingo Domingo.

2685

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelencina

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentelencina sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de servicio de sala de velatorio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de sala velatorio municipal, quedando el artículo 7 redactado de la siguiente manera:

Articulo 7.º.- Cuota Tributaria.

Se establece como la fracción mínima 6 horas.

1.- Personas que en el momento del fallecimiento estuvieran empadronados con una antigüedad mínima de un año:

a) Utilización de la Sala Velatorio (24 horas): 150 €.

b) Utilización de la Sala Velatorio (24 horas + 12 horas más): 225 €.

c) Utilización de la Sala Velatorio (24 horas + 6 horas más): 188 €.

2. Personas que en el momento del fallecimiento no estuvieran empadronados pero llevaran residiendo efectivamente durante el último año:

a) Utilización de la Sala Velatorio (24 horas): 150 €.

b) Utilización de la Sala Velatorio (24 horas + 12 horas más): 225 €.

c) Utilización de la Sala Velatorio (24 horas + 6 horas más): 188 €.

3. Personas que en el momento del fallecimiento no estuvieran empadronados o estándolo no cuenten con una antigüedad mínima de un año:

a) Utilización de la Sala Velatorio (24 horas): 250 €.

b) Utilización de la Sala Velatorio (24 horas + 12 horas más): 375 €.

c) Utilización de la Sala Velatorio (24 horas + 6 horas más): 313 €.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Fuentelencina a 9 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Santos López Tabernero.

2681

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Baños de Tajo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	16.800
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	24.400
CAPÍTULO III: Gastos financieros	300
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	5.500
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	
CAPÍTULO VII: Transf. de capital	
TOTAL:	**43.000**

ESTADO DE INGRESOS	
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	8.000
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	2.000
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	6.500
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	8.000
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	18.500
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	
TOTAL:	**43.000**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Baños de Tajo a 4 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Anastasio Abad Sanz.

2686

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de agosto de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo Remanente Liquido de Tesorería para Gastos Generales, que se hace público con el siguiente contenido:

A.P.		Denominación	Modificación
Á. de G	Econo.		
1	2	SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS. GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	76.685,88
2	1	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL. GASTOS DE PERSONAL	8.300,00
		TOTAL	**84.985,88**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chiloeches, 9 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Juan Andrés García Torrubiano.

2687

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogolludo

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio económico 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cogolludo a 26 de agosto de 2016.– El Alcalde, Juan Alfonso Fraguas Tabernero.

2688

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Establés

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 03 de agosto de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

Capitulo	Descripción	Euros
	Concesión crédito extraordinario:	
VI	Inversiones	23.270,00
	TOTAL MODIFICACIÓN ESTADO DE GASTOS	**23.270,00**

Capitulo	Descripción	Euros
VIII	Remanente de Tesorería	23.270,00
	TOTAL MODIFICACIÓN ESTADO DE INGRESOS	**23.270,00**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Establés, 12 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Alejandro Martínez Concha.

2689

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdarachas

ANUNCIO DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a pro-

ceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten por escrito a esta Alcaldía.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Valdarachas a 12 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Mauricio Martínez Machón.

2691

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

PROTOCOLO DE CONVENIO «VISITAS A CASAS O LUGARES PARTICULARES QUE PUEDAN OFRECER UN VALOR AÑADIDO POR SU HISTORIA, SU BELLEZA, RIQUEZA CULTURAL, INTERÉS O ANTIGUOS MORADORES DE LA MISMA AL TURISMO DE LA CIUDAD Y CONSESIÓN DE «NOMBRE (LUGAR PRIVADO DE INTERÉS LOCAL O TURÍSTICO)»

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 25 de julio de 2016, de aprobación inicial del Protocolo de Convenio «Visitas a Casas o lugares particulares que puedan ofrecer un valor añadido por su historia, su belleza, riqueza cultural, interés o antiguos moradores de la misma al turismo de la Ciudad y Concesión de «Nombre (Lugar privado de interés local o turístico)», cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sigüenza a 13 de septiembre de 2016.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

ANEXO

«- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Es voluntad de este Ayuntamiento fomentar de todas formas posibles el turismo en nuestra Ciudad y consideramos que mostrar los lugares emblemáticos privados, sean casas o de otro tipo por parte de sus titulares puede contribuir a una mejor acogida de los que lleguen, a la recomendación a otros para que nos visiten y desde luego a continuar con la recuperación de nuestra Ciudad.

Pensamos que todavía quedan muchos lugares por seguir descubriendo en el municipio y poniéndolos a disposición del turista y esperamos que con este Protocolo se pueda conseguir.

El Ayuntamiento de Sigüenza, a través de la Concejalía de Turismo, desea fomentar las nuevas formas de turismo que se están dando en España con las visitas a propiedades particulares que reúnan algunas condiciones especiales, antiguas fábricas o viviendas de consagrados artistas que ya nos han abandonado como ya se está haciendo desde mucho tiempo en la Casa de Piedra de Alcolea del Pinar, El Palacio de Meirás en Sada, la Casa Batlló de Barcelona, las casas y los patios de Córdoba considerados Patrimonio de la Humanidad, las casas del Casco antiguo Toledo o Cuenca, los Palacios de Sevilla y la multitud de propiedades privadas donde de una forma u otra siguen residiendo sus dueños. Y con el fin de favorecer el acceso a los valores del patrimonio cultural, histórico, artístico y arqueológico o científico de nuestra Ciudad y municipio, y sin perjuicio del cumplimiento de dispuesto en el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

Constatada la existencia real en el municipio de Sigüenza desde colecciones a inmuebles que constituyen verdaderas obras de arte, los cuales podrían ser motivo de visita.

- SE REGULA EL SIGUIENTE PROTOCOLO.

Artículo 1. Catálogo e inscripción.

El Ayuntamiento abrirá un catálogo de Lugares privados visitables donde podrán adscribirse todas aquellas viviendas, fábricas, museos, bibliotecas u otros inmuebles de atractivo turístico por sus valores históricos, artísticos, culturales o naturales para ponerlos a disposición de los visitantes y dar un valor añadido al turismo de nuestro municipio. La inclusión en dicho catálogo provocará la formalización de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y los titulares del inmueble, el cual se sujetará a las cláusulas que van exponiéndose a continuación:

Artículo 2. Requisitos para la inclusión de lugar particular visitable:

a) Solicitud de inscripción, en el se adjuntará breve descripción de motivos por los cuales debiera estar en dicho catálogo y formar parte del conjunto de visitas de la ciudad o en su caso del municipio. Desde su panorámica, su histo-

ria, su belleza, riqueza o cualquier otra razón que puedan exponer los titulares de la misma (desde alguna antigua fábrica hasta una vivienda particular, o un espacio natural).

b) Acreditar la propiedad de la misma, mediante declaración responsable, y estar al corriente del pago en los impuestos municipales.

c) Horarios de apertura y cierre para la visita. Este podrá variar conforme demanda, siempre que sea comunicado a la propia Concejalía por escrito. El inmueble deberá de tener la salvedad de poder ser visitado fuera del horario propuesto por petición expresa del Ayuntamiento o según el número de visitantes que lo soliciten siempre y cuando no se entorpezca la vida familiar o privada del mismo. La excepción obligatoria no podrá exceder de más de cinco veces al mes aunque se podrá incrementar este umbral voluntariamente por el propietario de la vivienda de interés conforme a la demanda del turismo.

d) Deberá indicar y ser aprobado por el Ayuntamiento el importe a pagar por la entrada que se irá subiendo conforme marque el IPC, y deberá constar si en ese importe incluye algún material o atención a los visitantes. El precio podrá variar en el caso de ofrecer nuevos atractivos a los visitantes, como representaciones artísticas, música de época o de otro tipo.

e) En la puerta de acceso constarán el nombre dado al lugar, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa pública aplicable para la instalación de rótulos, los horarios así como un teléfono para que los grupos puedan solicitar una visita, siendo siempre los dueños quienes determinen si la visita es factible.

f) Se establecerá el número de visitantes por turno, ya que en todo «lugar visitable» se deberá conocer el aforo correcto para cada situación.

g) El lugar visitable deberá indicar claramente en las puertas las áreas no visitables o reservados por razones de privacidad.

h) El «Lugar privado visitable» llevará un libro de firmas y tendrá las respectivas hojas de reclamación.

i) En ningún caso «el lugar privado visitable» podrá tener funciones de restaurante, ofrecer fiestas o cualquier otra actividad que no sea la visita en sí misma, excepto si se trata de una bebida, dulce o recuerdo cortesía del lugar. Para dichas actividades se deberán obtener las autorizaciones preceptivas que correspondan.

Artículo 3. Derechos.

a) El Ayuntamiento, y siempre que esté en su mano, buscará subvenciones para ayudar con el mantenimiento del bien a proteger.

b) El Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades, ofrecerá material publicitario (planos, folletos etc.) para el reparto entre los que visiten la casa o lugar privado recomendado.

c) El Ayuntamiento ofrecerá a través de su oficina de turismo todos los medios a su alcance para la publicidad conveniente del lugar.

d) El Ayuntamiento otorgará el nombre del lugar (en el caso de ser vivienda, pondrá vivienda, en el caso de ser fabrica pondrá fábrica, en el caso de ser panorámica pondrá panorámica, en el caso de ser patio pondrá patio y si fuese museo pondría museo, reservándose el calificativo dado para el propio Ayuntamiento) **privado de interés local** a quien cumpla y desee inscribirse como tal, con todos los requisitos, y siempre y cuando el inmueble goce de la calificación de bien de interés local, en otro caso a estos efectos el inmueble se calificará como **lugar privado visitable de interés turístico**.

e) El titular deberá acreditar que el inmueble objeto de visita total o parcialmente ofrece para la misma las condiciones de seguridad necesaria. A estos efectos la propiedad dispondrá al día de una póliza de responsabilidad civil, por daños o perjuicios a terceros.

f) El Convenio podrá resolverse en caso de:

1.- Desatención a los turistas.

2.- Por propio abandono del lugar.

3.- A petición de los propietarios.

4.- Por expiración del plazo de vigencia del convenio

5.- Por mutuo acuerdo».

Sigüenza a 13 de septiembre de 2016.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

2690

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Somolinos

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS, EJERCICIO 2016. RESUMEN POR CAPÍTULOS

De conformidad con las previsiones establecidas en los art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985, de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 26 de julio, del presente año adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta entidad para 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS

CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	52.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	38.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS	**110.000,00**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	10.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	63.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
6	INVERSIONES REALES	27.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS	**110.000,00**

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. N.º de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 4T. Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional. Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el Plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Somolinos a 7 de septiembre de 2016.– La Alcaldesa, María del Pilar Sevilla de Pedro.

2692

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Muduex

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no

haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Muduex, adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 10/08/2016, sobre aprobación de expediente de modificación de créditos al Presupuesto vigente, cuyo contenido se hace público resumido por capítulos:

- Expediente n.º 5/2016 de Créditos Extraordinarios para financiación de inversiones financieramente sostenibles de acuerdo a los requisitos establecidos sobre destino del superávit presupuestario en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales:

Altas en aplicaciones de gastos

	Aplicación presupuestaria	Importe
161/619	Abastecimiento de agua. Otras inversiones de reposición	3.942,00
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	**3.942,00**

Altas en conceptos de ingresos

	Aplicación presupuestaria	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.942,00
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	**3.942,00**

Contra los presentes acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Muduex a 13 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Emilio Nieto Abad.

2747

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a las tasas por prestación del servicio municipal de agua, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tasa por prestación del servicio municipal de recogida de basuras correspondientes al segundo cuatrimestre de 2016, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Yebes, 15 de septiembre de 2016.– El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

2673

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2015 0001535
N02050
DSP Despido/Ceses en general 712/2015 JAM
Procedimiento origen:
Sobre despido
Demandante/s: D./D.ª Ioana Puska, LIMPIEZAS GALENA, SL

Abogado/a: Juan Armando Monge Gómez
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 712/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Ioana Puska, contra la empresa LIMPIEZAS GALENA, María Elena Chinchilla Cebrian, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

EDICTO

A LIMPIEZAS GALENA, María Elena Chinchilla Cebrian, por medio del presente se hace saber que en el procedimiento DSP 712/15 se ha dictado Sentencia de fecha 21/04/2016 y número 117/16 contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 5 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejército, 12,19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LIMPIEZAS GALENA, SL, María Elena Carchenilla Cebrian, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación da las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2674

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

Equipo/usuario: AVE
NIG: 19130 44 4 2015 0000357
Modelo: N28150
PO procedimiento ordinario 162/2015
Procedimiento origen:
Sobre ordinario
Demandante/s: D./D.ª José Luis Molina de la Cruz
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª Fondo de Garantía Salarial, CASAN ELECTRICIDAD SL, José Benito Carretero Díez
Abogado/a: FOGASA,
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 162/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª José Luis Molina de la Cruz, contra la empresa FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, CASAN ELECTRICIDAD SL, José Benito Carretero Díez (Administrador), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, se ha dictado diligencia de fecha 23-6-2016 contra el que cabe recurso por plazo de tres días para citar a la empresa demandada CASAN ELECTRICIDAD SL para el día 15 de noviembre de 2016 a las 11:50 horas de su mañana para el acto de conciliación y a las 12:00 para el acto de juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CASAN ELECTRICIDAD SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a uno de septiembre de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2682

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

Equipo/usuario: RO1
NIG: 19130 44 4 2016 0000409
Modelo: N81291
DSP Despido/Ceses en general 199/2016-L
Procedimiento origen:
Sobre despido
Demandante/s: D./D.ª Rachid Bouzidi
Abogado/a: Rosario Alirangues Marlasca
Procurador:
Graduado/a Social:

Demandado/s D./D.ª CONSTRUSOL CLAIPA S.L., FOGASA
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 199/2016-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Rachid Bouzidi, contra CONSTRUSOL CLAIPA S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la Sentencia n.º 285/2016 de fecha 01/09/2016, cuyo Fallo es como sigue:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por D. Rachid Bouzidi, frente a CONSTRUSOL CLAIPA S.L., no comparecida y el FOGASA, Declaro la improcedencia del despido de D. Rachid Bouzidi y en consecuencia debo condenar y condeno a CONSTRUSOL CLAIPA S.L., a estar y pasar por esta declaración, y a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión del trabajador, o bien le indemnice en la suma de 498,96 euros. En el caso que opte por la reincorporación le deberá abonar también los salarios de tramitación a razón de 45,36 euros diarios; debiendo advertir por último que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000061019916, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condenar o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUSOL CLAIPA, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a uno de septiembre de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.